Radicado No.: rad_s
Fecha: 06-04-2026

Código validación comunicación: cod_val_rad

Código Dependencia: 3204
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Julio Mauricio Arce Posso
Líder de Proyectos de Infraestructura en el Sector Eléctrico
GENSA S.A. E.S.P.
julio.arce@gensa.com.co
Carrera 23 # 64B - 33 · Edificio Centro de Negocios Siglo XXI, Torre GENSA
Manizales, Caldas

Asunto: No objeción a la solicitud de pago remuneración del contrato FAZNI GGC 1827 de 2025.

Cordial saludo.

En ejercicio de las funciones de supervisión del contrato FAZNI GGC 1827 de 2025, cuyo objeto consiste en Ampliar la cobertura de energía en las Zonas No Interconectadas – ZNI y su Administración, Operación y Mantenimiento, para satisfacer por parte del CONTRATISTA la demanda energética conforme al desarrollo del Proyecto "**INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE AUTOGENERACIÓN ELÉCTRICA CON TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICO EN VIVIENDAS RURALES NO INTERCONECTADAS DE LA SUBREGIÓN CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**, y en cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en dicho instrumento, se emite el presente pronunciamiento.

Lo anterior, en atención a la solicitud presentada por GENSA S.A., mediante radicado No. 2026-IE-00000762 de fecha 27 de marzo de 2026, en la cual se requiere la manifestación de aprobación por parte del Ministerio de Minas y Energía para el pago de la remuneración del contrato interadministrativo.

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) de la Cláusula Séptima "Remuneración del Operador", se establece el reconocimiento de la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL**

SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($159.638.658), según lo indicado en el Anexo 9 “Plan de pagos”, previa entrega al Ministerio de los siguientes documentos: copia del contrato de encargo fiduciario, entrega y aprobación de las pólizas correspondientes y suscripción del acta de inicio.

En este sentido, esta supervisión procedió a verificar la documentación allegada por GENSA S.A. como soporte de la solicitud de pago, concluyendo que la misma acredita el cumplimiento de las obligaciones contractuales exigidas para tal efecto.

En consecuencia, esta supervisión no presenta objeción al pago de la remuneración por el valor de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($159.638.658),** conforme a lo dispuesto en el numeral 2 “Pagos parciales” de la Cláusula Quinta – Forma y condiciones de los recursos del contrato No. 1827-2025.

Cordialmente,

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Gestión Energética S.A. E.S.P. - Gensa - (monica.gonzalez@gensa.com.co) - CR 23 # 64B - 33 · ED Centro de Negocios Siglo XXI TO GENSA - MANIZALES - CALDAS
Gestión Energética S.A. E.S.P -GENSA - (ventanillaunica@gensa.com.co) - Carrera 23 No 24B-33 - MANIZALES - CALDAS

Elaboró: Carol Andrea Bejarano Diaz
Revisó: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Neila Luz Baleta Mizar, Eduin De Jesús Hernández Narváez, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Juan Camilo Puerto Rodríguez, Kleidy Milena Olivera Carvajal
Aprobó: